

José Fortunato Encinas:

74

Capital de la Rep.^{ca} to. de Abril de 1823.

Yo mismo, en virtud de que me halló en
esta facultado y con Poder bastante de mi
Sr. Manuel Ruiz, escriba para exponer ex
nubitas en la escritura compra de la Esclava

Vol. : 1345

Sección Civil y Judicial

Nº : 5

Año : 1823

Encinas Fortunato José y Juana María Robledo sobre
venta de esclava.

Foj. : 5

Dada que a tres m. d. de mi aff.
Escrito J. S. Let. B. Bernandino Ruiz

[Signature]

M. J. Fortunato Escobar.

74

Capital de la Rep. - to. de Abril de 1923.

Señor mío; en vista de que me halló en
esta facultado y con Poder bastante de mi
tío Samuel Ruiz Escobar para exponer de
nulas en la sucesión compra de la esclava
Eugenia y su pequeño hijo, que celebró con la
inactiva mi tía tucuz de mi Poderario, en
cantidad de doscientos azarbes de Ferra, quin
quince pesos en plata; he estimado con veni-
ente, mi proceder ad videriora, prevenir a Vn
dicha resolución, para q. desde luego sea si
accede y consienta en la expresada cesión
de la venta, habiendo en este caso de debol-
verse inmediatamente quanto a Vn con ten-
ga entregado.

Dada que a Vn m. a. P. hi. aff. 10.

Levada F. S. U. B. Bernardino Lara

[Signature]

[Faint, illegible handwriting on a piece of aged paper with a vertical crease and a horizontal fold. The text is mostly obscured by shadows and the texture of the paper.]

7 2
D. F. Enríquez
Dos Arroy. 17 de Abril de
1823.

m.: Sr. mi Cuñado Sr.
Alonso, he sabido que
se venden compran a la Et.
Clara Eugenia con el chi-
quillo q. tiene, y q. espe-
ce Sr. la madre, y veinte
diez años de Verano, y
el hijo veinte y cinco
años en esta efectiva.
y como me ha adaptado la
propuesta, díjole q. Sr. q.
vino me ponga un nume-
ro de años de Verano en la
ca, libre de todo día, como
igualm. de los 25 q. celebra-
remos el trato, y tendrá
a su disposición las Pzas de
Verano: y si quisiere inclu-
ir quatro o cinco años
de algodón con la Verano,
se lo tomare a dos pesos.
Sr. q. ha propuesto

El frate, me advertira
ultima Roba, per 2
e me opere igual dicit. y
ella
Parolo bien, y man
tu affa dicit
Juan Maria Roba



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE.

3

76

Exmo Señor

José Fortunato Encinas natural de la República
y vecino del Barro grande ante N. E. digo: Que
en el año de mil ochocientos treinta y seis me vendió
la finada Juana María Robledo mujer del
reco de Estado Manuel Juan Muxica una
esclava llamada Eugenia con una hija de pechos,
ambas de pertenencia parativa de la vendedora;
la primera en cantidad de doscientas diez y seis
arrobas de yerba de buena calidad costada,
y puestas de mi cuenta en la casa de la citada
vendedora en el Partido de los Arroyos
dentro de tres meses de la celebración de la venta
y la hija en veinticinco pesos de plata paga-
dosos a los dos meses de la misma fecha. Sobre

que le otorgué el correspondiente documento
de caución, y dejando a la vendedora en
aquel acto diez y siete arrobas de yexra a
cuenta de lo pactado, quedó perfeccionado
el contrato con la entrega, que en el mismo
acto me hizo, de las dos esclavas, que desde
entonces existen en mi poder.

Los veinticinco pesos de
la esclavita fueron puntualmente pagados
en el tiempo determinado, como debe cons-
tar al pie de mi documento, y cuando me
hallaba pronto a entregar la yexra valor
de la madre, antes de cumplir se el
plazo de los tres meses señalado para la
satisfacción, recibí una carta de Ber-
nardino Arza, en la que, después de de-
cir me que se hallaba con poder bastante
del reo Manuel Juan Estuñica para
exponer de nulidad en la univaria com-
pra, que había yo hecho de la esclava y
de su pequeña hija, exigía de mi la
rescisión del contrato, según consta en el



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

4

77

la misma carta, que en una fofa util y con
la Blemnidad necesaria presento y furo.

Fue para mi esta
reconsencion una verdad deia Lo parea; por que,
habiendo sido irritado por la misma vendedo-
ra para comprar le dos esclavas de su paia-
tiva pertenencia, segun consta de la equeta,
que con una fofa util igualmente presento,
y habiendo celebrado el contrato baxo ee
un precio justo y legitimo, no podia concebia
por donde pudieren resultar la nulidad y
nula, que se suponía en el contrato. Pero a
fin de no dexar tropezco alguno, Solicite' enton-
ses, y despues con repeticion a' la vendedora, y
al oponente Azza, para que recibiesen la
yerra importe de la esclava, que yo he citado
siempre pronto a' entregar; o promoviesen
su accion para nulificar el citado contrato, pero
jamás he recibido de ninguno de los dos ni-

est

resolucion, ni contestacion sobre el parti-
cular: y aunque no se me puede dispu-
tar el dominio y señorio de las esclavas
despues de diez ^{y seis} años de posesion de ellas, no
quiere desah pendiente este punto, que
revocando en duda mi derecho, sea origen
de litigios infundados: por lo que suplico
á V. E. se haga ordenar que los herederos
de la finada Juana Maria Robledo exhibi-
ran el citado documento, que otorgué á la
dicha finada, y resultando por su cotejo ser
cierta mi exposicion, suplico igualmente
á V. E. se haga mandar á los expresados
herederos que se reciban de la yerra, que
debo segun contrata, y que siempre tie-
n estado pronto á entregar; y que se me
desuelva, ó chancelé el mencionado docu-
mento como de deuda satisfecha. Por
tanto.

A V. E. suplico se haga haber me por presentado
con la carta y esquila referidas proveya y

¶



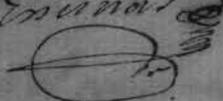
DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

5
(78)

*mandar como Licitito. Juro por Dios que
no procedo de malicia y demas necesario en
Derecho. = Entre xengloner = y seis = vate*

Como Señora

José Ferrnando Escudé


THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY